

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO ANALIZADOR GENETICO CAPILAR PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CRITERIO PRECIO, DEL SUBPROGRAMA ESTATAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO (AES 2021-2023) DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III CON NÚMERO EXPEDIENTE: IFEQ22/000094, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPEDIENTE FIB 2023/002

En Madrid a 6 de junio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Joaquín Arenas Barbero, en representación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre (en adelante, la Fundación), con C.I.F. número G-83727016 y domicilio en Av. de Córdoba s/n, Centro de Actividades Ambulatorias, Planta 6ª, Bloque D, de Madrid 28041.

DE OTRA PARTE: D. Fernando Núñez Torrente, con NIF [REDACTED] y, actuando en nombre de LIFE TECHNOLOGIES S.A.. (en adelante, LIFE), con CIF nº A28139434 y domicilio en AVDA. de la Vega, 1 - 4ª Planta, Alcobendas - Madrid – 28108

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficientes para la suscripción del presente Contrato de Servicios,

EXPONEN

- I. Que la contratación del suministro objeto de este Contrato, fue objeto de expediente de licitación con número de expediente de la Fundación FIB 2023/002, mediante Procedimiento Abierto, objeto de publicación, con fecha de convocatoria 9 de marzo de 2023, en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, (URL) <http://www.madrid.org/contratos-publicos> y en el cual se publicaron los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto de documentación relacionada con el mencionado expediente;
- II. Que la aprobación del gasto se hizo con cargo a la ejecución de ayudas dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras y Equipamiento Científico Técnico de la AES 2021-2023, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Instituto Salud Carlos III, con número de expediente IFEQ22/00094.
- III. Que LIFE TECHNOLOGIES S.A.. concurre al procedimiento presentando la documentación requerida en los pliegos de condiciones en tiempo y forma, presentando la siguiente oferta económica:

BASE IMPONIBLE	IVA, 21%	TOTAL
209.950,59 €	44.089,62 €	254.040,21 €

- IV.** Que habiéndose procedido por la Fundación a la comprobación de la documentación presentada y, encontrándola conforme, se ha acordado por la Fundación la adjudicación a LIFE TECHNOLOGIES S.A. de este Contrato por resolución de fecha 11 de mayo de 2023.
- V.** Por ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTROS, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que fueron objeto de publicación en el Expediente de Contratación reseñado, FIB 2023/002, tiene carácter contractual siendo parte integrante del presente contrato.

En tal sentido, ambos Pliegos son objeto de aceptación expresa por parte del Proveedor y se anexan al presente (**Anexo I** y **Anexo II**, respectivamente), rigiéndose la prestación, por las Cláusulas contenidas en el presente, así como por el articulado de los mencionados Pliegos y por el contenido de la oferta presentada por el Proveedor, igualmente adjunta como documento contractual (**Anexo III**).

El presente contrato tiene carácter privado. Para cuanto no se encuentre previsto en los documentos mencionados en el apartado precedente, ambas partes se someten a las normas de Derecho Privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la contratación de un Suministro de Equipo Analizador Genético Capilar con automatización completa de los procesos desde la carga e inyección electrocinética de la muestra hasta su análisis, procesamiento simultáneo de muestras y mejora en los tiempos de respuesta, en los términos descritos por los pliegos del procedimiento (**Anexos I y II**) y oferta presentada por el proveedor.

La totalidad de los requisitos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo I**), se entiende de carácter esencial, salvo cuando se establezca otra cosa en el mismo.

TERCERA.- Duración del Contrato. Prórroga. Terminación del contrato.

El Contrato entrará en vigor el día de su suscripción de la última firma.

La entrega del suministro deberá verificarse de una sola vez, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la firma del contrato, incluyendo el suministro, la instalación del equipo y la formación a impartir requerida en el pliego de Prescripciones Técnicas.

No procede la prórroga del contrato.

En cuanto a la Resolución del Contrato, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el **Anexo II**.

CUARTA.- Prestación del suministro.

El responsable del contrato verificará la entrega e instalación en el plazo de treinta (30) días naturales. En caso de que los productos entregados no se correspondan con las características requeridas o, por cualquier causa, no puedan aplicarse al uso al que se destinan conforme a las prescripciones del contrato, deberá solicitarse su reemplazo o reparación en el mismo plazo. El Responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la Ley establece, conforme a los artículos 62 y Concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato y realizados por el contratista la entrega del suministro de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Contratante, se entenderá cumplido el contrato y se procederá a su recepción, mediante acta de recepción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder al contratista, conforme a lo previsto en los Pliegos y legislación aplicable.

QUINTA.- Precio. Forma de pago.

El precio de este contrato se ajusta a las características económicas de la oferta presentada por LIFE TECHNOLOGIES, S.A., con el siguiente importe:

BASE IMPONIBLE	IVA, 21%	TOTAL
209.950,59 €	44.089,62 €	254.040,21 €

La remuneración se hará íntegramente por la Fundación, con cargo a la ejecución de ayudas dentro del Subprograma Estatal Infraestructuras y Equipamiento Científico Técnico de la AES 2021- 2023, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Instituto Salud Carlos III, con número de expediente IFEQ22/00094.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la recepción y aceptación por el contratante de la factura correspondiente, una vez verificada la recepción del suministro y puesta en marcha, así como impartida la formación necesaria para su funcionamiento, con los cursos de carácter presencial que sean necesarios a realizar dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la entrega e instalación del suministro, tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas **Anexo I**.

Este Contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- Obligaciones de las Partes. Proveedor.

1. El Proveedor deberá ejecutar la prestación del suministro en el tiempo fijado en el Contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que forman parte de este contrato conforme a la cláusula primera.
2. El Proveedor será responsable por los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y suministros realizados y de las consecuencias para el contratante o terceros derivadas de sus errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, así como en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 y concordantes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Serán de cuenta del Proveedor los gastos e impuestos, así como los de formalización del presente contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar la prestación y a la correcta realización del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el Proveedor deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los gastos generales, gastos de entrega, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente a la Fundación.

4. El Proveedor tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante la Fundación. En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación.
5. El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual que derive de este procedimiento durante el plazo de CINCO (5) años.
6. Durante la ejecución del contrato, el Proveedor ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y las medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, cláusula 1, apartado 15 y cláusulas 31 y 32.
7. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las Partes. Fundación.

1. La Fundación pagará al Proveedor la contraprestación acordada, por los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos a conformidad, mediante transferencia bancaria a TREINTA (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de cada una de las facturas, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. La Fundación devolverá la garantía definitiva constituida por el proveedor una vez cumplido el contrato y aprobada su liquidación y transcurrido el plazo de garantía de tres (3) años tras la recepción del mismo y siempre que previsto en el apartado 11 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma garantía.
3. Cualesquiera otras que se deriven de los documentos integrantes del Contrato.

OCTAVA.- Garantía. Duración de la Garantía.

Se constituye garantía definitiva en forma de aval bancario, depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.497,53 €)

El resguardo de la garantía constituida por el Proveedor, se adjunta al presente contrato como **Anexo IV** y cuenta con la siguiente numeración 202355002314F.

La cancelación de la garantía sólo procederá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, una vez el contrato haya sido íntegramente recepcionado a conformidad por la Fundación y transcurrido el periodo de garantía de tres (3) años previsto en el apartado 23 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante la correspondiente acta, siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Las entregas parciales no darán lugar a la cancelación parcial de la garantía.

NOVENA.- Confidencialidad.

El Proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda la información a la que pudiese tener acceso por virtud, con ocasión o como consecuencia de la relación contractual.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de cinco (5) años.

DÉCIMA.- Penalizaciones.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 22 y 1, apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse con ocasión o a consecuencia de este contrato, serán competentes los órdenes civil y contencioso-administrativo, en virtud del reparto de competencias efectuado por el artículo 27 LCSP.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, que se resolverá de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho español y serán competentes para resolver los litigios que pudieran ocasionarse, los Juzgados y Tribunales competentes por razón de la materia de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman este contrato.

POR LIFE TECHNOLOGIES, S.A..


FERNANDO
NUÑEZ (R:
A28139434)

Digitally signed by
FERNANDO
NUÑEZ (R: A28139434)
Date: 2023.06.08
09:02:31 +02'00'

Fdo: Fernando Núñez Torrente

POR LA FUNDACIÓN

Firmado digitalmente por JOAQUÍN ARENAS BARBERO 
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JOAQUÍN ARENAS BARBERO:
givenName=JOAQUÍN, sn=ARENAS BARBERO
serialNumber=IDCES, title=DR. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DOCENCIA
HOSP. UNIV. 12 OCTUBRE, 2.5.4.97=VATES-57800001E, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO
DE EMPLEADO PUBLICO, o=COMUNIDAD DE MADRID, c=ES
Fecha: 2023.06.08 12:47:51 +02'00'

Fdo: Joaquín Arenas Barbero